



## ¿QUÉ ES?

Extinción de contratos de trabajo fundada en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción (ETOP)



## CONDICIÓN

Si en un periodo de noventa días afecta a:  
=> 10 trabajadores en empresas de menos de 100 trabajadores  
=> El 10% de trabajadores en empresas entre 100 y 300 trabajadores  
=> 30 trabajadores en empresas de más de 300 trabajadores  
0 si afecta a toda la empresa si son más de 5 trabajadores



## CAUSAS

### CAUSAS ECONÓMICAS

Situación económica negativa  
Existencia de pérdidas actuales o previstas  
Disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas (durante tres trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre inferior al del mismo trimestre del año anterior)

### CAUSAS TÉCNICAS

Cambios en el ámbito de los medios o instrumentos de producción

### CAUSAS ORGANIZATIVAS

Cambios en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción

### CAUSAS PRODUCTIVAS

Cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado



## TIPOS

### DE EXTINCIÓN

Cese definitivo de la relación laboral con la empresa  
Se tiene derecho al paro y a una indemnización por despido

### DE SUSPENSIÓN (art.47)

Implantación de un nuevo calendario con los días de suspensión  
Suspensión del 10 al 70% de las jornadas  
Se puede cobrar el paro proporcional a la jornada laboral suspendida  
Se mantiene la cotización a la Seg. Social por el 100% de la jornada

### DE REDUCCIÓN DE JORNADA (art.47)

Parecido al anterior, aquí se reduce la jornada horaria algunos días  
Suspensión del 10 al 70% de la jornada  
Se puede cobrar el paro proporcional a las horas no trabajadas  
Se mantiene la cotización a la Seg. Social por el 100% de la jornada



## DERECHOS

A ser indemnizado por una cuantía de, al menos, 20 días por año trabajado (hasta un máximo de 12 mensualidades)  
A percibir la prestación por desempleo si cumple los requisitos  
A ser incluido en un plan de colocación por una agencia externa  
A impugnar judicialmente el ERE si no se cumplen los requisitos legales o no se respeta alguno de sus derechos



## PROCESO

### COMUNICACIÓN ERE

Se inicia el proceso con la fecha de comunicación del procedimiento de despido colectivo

### COMISIÓN REPRESENTATIVA

Máximo 13 miembros  
Se debe formar en 7 días o 15 días si hay centros sin RLT

### PERIODO DE CONSULTAS

Duración no superior a 30 días o 15 días si hay menos de 50 trabajadores

Se consultan las posibilidades de evitar o reducir los despidos  
Atenuar las consecuencias  
Medidas sociales acompañamiento:  
- Medidas de recolocación  
- Acciones de formación  
- Reciclaje profesional  
Buena fe negociadora  
Prioridades de colectivos

### RESULTADO

Comunicación a la representación laboral y autoridad laboral (máximo 15 días si no se anula)

### NOTIFICACIONES DESPIDO

30 días tras el inicio del proceso



## CONVENIO ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Para Trabajadores **mayores de 55 años** que pierden su empleo en un despido colectivo

Determina la **continuación de la situación de alta o asimilada** a la de alta y tiene por objeto la cotización al Régimen de la Seguridad Social

**Quedan excluidas** las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y riesgo durante el embarazo y los subsidios

Las **cotizaciones son a cargo del empresario** hasta la fecha en que el trabajador cumpla **los 63 años o 61 años si el ERE tenido una causa económica**

Desde que el trabajador cumpla los 63 años o 61 años, las **aportaciones** al convenio son **por parte del trabajador** y son obligatorias **hasta que el trabajador cumpla la edad ordinaria de jubilación** o, en su caso, acceda a la pensión de jubilación anticipada.

### co.bas Madrid

✉ madrid@cobas.es  
🌐 www.cobas.es  
🐦 @cobas\_Madrid  
📘 cobasMadrid  
📍 cobasMadrid

📍 C/ Moratines nº22, esc 1ª 1ºB  
Metro Embajadores o Acacias  
28005 Madrid  
☎ 915277406  
📠 915301167

**co.bas**  
SINDICATO DE  
COMISIONES  
DE BASE

*co.bas es un sindicato de clase, asambleario, participativo, sin subvenciones estatales por lo que tiene independencia económica de los poderes públicos y privados, de lucha y confrontación con el sistema, donde son los trabajadores y las trabajadoras quienes toman las decisiones y no una "cúpula" sindical.*